

CUADRO 6
COMERCIO EXTERIOR PESQUERO 1992

Productos	Importaciones				Exportaciones				Tasa cobertura
	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	
Peces vivos.....	655	70,13	2.044	35,18	107	-10,08	526	17,05	25,72
Pescado fresco y refrigerado.....	173.717	18,10	72.259	12,51	33.955	-10,27	10.434	5,32	14,44
Pescado congelado.....	194.911	6,13	39.834	11,23	94.619	-30,75	15.346	-20,01	38,52
Filetes y carnes de pescado.....	59.526	36,78	18.108	29,20	6.307	1,61	2.786	15,53	15,39
Pescado seco, salado, etc.....	43.402	10,85	20.020	9,39	6.356	-57,73	4.277	-53,45	21,36
Crustáceos.....	103.603	17,37	71.120	9,55	4.399	56,49	3.736	58,03	5,25
Moluscos.....	173.012	7,63	45.224	10,48	95.125	3,20	18.312	2,46	40,49
Preparados y conservas de pescado.....	29.020	36,76	11.991	53,18	16.453	-9,82	9.944	-5,48	82,92
Prep. y conservas de crust. y mol.....	21.838	3,31	13.035	13,35	13.053	17,56	4.998	15,45	38,35
Harinas de pescado.....	29.162	3,89	1.614	6,69	29.039	-9,92	1.459	-8,07	90,38
Aceites y grasas de pescado.....	4.418	-40,13	367	-2,75	8.353	139,75	998	62,72	271,71
TOTAL.....	833.264	12,51	295.616	12,78	307.766	-13,51	72.816	-7,15	24,63

CUADRO 7
COMERCIO EXTERIOR PESQUERO 1992 - PAISES CEE

Productos	Importaciones				Exportaciones				Tasa cobertura
	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	
Peces vivos.....	343	114,38	1.312	42,79	81	-15,62	354	-2,76	26,96
Pescado fresco y refrigerado.....	109.902	13,68	53.518	12,50	29.707	-5,83	7.915	0,40	14,79
Pescado congelado.....	26.905	5,04	5.626	4,51	62.082	-19,44	10.949	-11,29	194,60
Filetes y carnes de pescado.....	10.879	17,40	5.939	19,13	5.442	-5,54	1.839	-11,53	30,96
Pescado seco, salado, etc.....	6.573	-21,34	3.621	-24,82	4.713	-64,58	2.959	-62,51	81,72
Crustáceos.....	26.555	9,32	16.210	1,61	4.258	60,74	3.638	64,88	22,44
Moluscos.....	57.792	4,72	15.994	3,98	58.146	-3,30	8.251	22,45	51,59
Prep. y conservas de pescado.....	5.187	13,25	2.416	20,49	10.707	-7,27	5.911	-3,22	244,63
Prep. y conservas de crust. y mol.....	10.043	8,67	6.647	26,04	8.931	8,56	3.117	8,01	46,89
Harinas de pescado.....	6.858	2,91	548	27,59	11.487	5,61	541	20,38	98,68
Aceites y grasas de pescado.....	2.889	-5,90	285	35,34	6.926	145,08	217	194,80	76,23
TOTAL.....	263.926	8,56	112.116	8,92	202.480	-9,56	45.691	-6,79	40,75

- Estudio de las cartas circulares CL/991/20 y CL 1991/28 para examen de normas del Código sobre pescados y productos pesqueros.
- Estudio de documentación general de Código para la preparación de la 20ª Reunión del Codex de pescados y productos pesqueros.
- Estudio de la Carta circular del Codex 1992/19 en la que se solicitan especificaciones microbiológicas para la carne de cangrejo cocido y congelado rápidamente.

XIV.5. ENSEÑANZAS NAUTICO-PESQUERAS

Capacitación profesional de la población pesquera

En este ámbito y subvencionados por la Secretaría General de Pesca Marítima, se celebraron al amparo de la O. M. de 30 de abril de 1992 (B.O.E. 115, de 13/5/92) los siguientes cursos para reciclaje del profesorado: en octubre, sobre Hidráulica en el Instituto de Vigo y sobre Simuladores de Navegación y Pesca en la Escuela del Ferrol; en noviembre, sobre

CUADRO 8
COMERCIO EXTERIOR PESQUERO 1992 - RESTO PAISES

Productos	Importaciones				Exportaciones				Tasa cobertura
	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	
Peces vivos.....	312	38,67	731	23,37	26	13,04	172	101,59	23,50
Pescado fresco y refrigerado.....	63.815	26,57	18.741	12,55	4.248	-32,51	2.519	24,46	13,44
Pescado congelado.....	168.006	6,31	34.208	12,42	32.537	-45,37	4.397	-35,74	12,85
Filetes y carnes de pescado.....	48.647	42,02	12.169	34,75	865	93,95	947	184,13	7,79
Pescado seco, salado, etc.....	36.829	19,58	16.399	21,62	1.643	-12,56	1.317	1,76	8,03
Crustáceos.....	77.048	20,42	54.910	12,13	141	-12,96	98	-37,64	0,18
Moluscos.....	115.220	9,16	29.230	14,39	36.979	15,40	10.060	-9,64	34,42
Prep. y conservas de pescado.....	23.833	43,24	9.575	36,82	5.746	-14,20	4.033	-8,61	42,12
Prep. y conservas de crust. y mol....	11.795	-0,86	6.388	2,60	4.122	43,32	1.882	30,32	29,46
Harinas de pescado.....	22.304	4,19	1.067	-1,59	17.552	-17,82	919	-19,29	86,12
Aceites y grasas de pescado.....	1.529	-64,52	82	-50,68	1.427	116,87	781	1.345,38	946,56
TOTAL.....	569.338	14,43	183.500	15,28	105.286	-20,24	-27.125	-7,75	14,78

Manipulación y procesamiento de pescado en el Instituto de Pasajes y, en diciembre, sobre Comercialización de productos pesqueros en el Instituto de Lanzarote.

Participación en foros internacionales

La Secretaría General de Pesca Marítima, a través de la Subdirección General de la Inspección de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesquera, ha participado en la reunión anual del European Diving Technology Comitee (EDTC), celebrada en Marsella (FRANCIA) del 5 al 8 de noviembre de 1992 y en el XXIII período de sesiones del Subcomité de Formación y Guardia de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Participación en reuniones nacionales

Se ha participado activamente en la Reforma de las Enseñanzas de Formación Profesional inicialmente con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y posteriormente con el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), a través de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, para adaptar las actuales enseñanzas a las nuevas exigencias de la LOGSE. Se creó el GTP de Pesca y Acuicultura en el cual, posteriormente, se integró el buceo. El Grupo de Expertos Profesionales ha finalizado sus trabajos los cuales han pasado

al Grupo de Expertos Educativos, que espera finalizar sus trabajos a lo largo del 93.

Igualmente se ha intervenido en las reuniones para la elaboración de la Directiva relativa a la Mejora de la Salud y Seguridad en el Trabajo a bordo de los Buques de Pesca, en colaboración con la Oficina de Relaciones Sociales Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (ORSI). Se ha participado en el Consejo General del Instituto Social de la Marina, en el Servicio Marítimo de la Guardia Civil para la realización de un cursillo sobre Competencia de Marinero en el Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro, en la Sección de Actividades Anfibas de la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra para la formación de Buceadores, igualmente en el Grupo Especial de Actividades Subacuáticas de la Guardia Civil para el control del Buceo, así como en el Grupo de Operaciones Especiales de la Policía Nacional de Guadalajara para la formación de Buceadores.

Se colaboró en un programa de la OIT para acoger en España a tres técnicos iberoamericanos para su formación en temas de cultivos marinos, con la colaboración de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Galicia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

Se asistió a SINAVAL en Bilbao y al VII Pleno de la Asociación Española de Titulados Náutico-Pesqueros (AETINAPE) celebrado en Huelva.

Disposiciones normativas

A lo largo del 92 se publicaron en el B.O.E. las siguientes Ordenes:

1. Orden de 30 de abril de 1992 (B.O.E. 115, de 13 de mayo) sobre concesión de subvenciones para actividades de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
2. Orden de 5 de noviembre de 1992 (B.O.E. 279, de 20 de noviembre) sobre expedición de Tarjetas de Identidad Marítima por extravío o deterioro.

Datos estadísticos

Titulaciones profesionales expedidas:

Puente	2.538
Máquinas	1.362
Titulaciones menores	7.925
Titulaciones de buceo profesional	2.821
TOTAL.....	14.646

XIV.6. ACTUACIONES ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

En el año 1992, España interpuso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas varios recursos contra decisiones adoptadas por el Consejo de la CEE en lo que se refiere a la distribución de cuotas de capturas de pesca entre los Estados miembros, por entender que dicha distribución era gravemente perjudicial para los intereses pesqueros españoles.

Concretamente, los recursos de anulación presentados por España el 26 de febrero de 1992 solicitaban la anulación de los Reglamentos Comunitarios números 3887/91, 3889/91, 3884/91 y 3886/91, completado por el Reglamento (CEE) 755/92, todos ellos relativos a la distribución, para el año 1992, de diversas cuotas de pesca entre los Estados miembros para los buques que faenen en aguas de Groenlandia, islas Feroe, zona económica exclusiva de Noruega, y aguas de Suecia, respectivamente.

En todos los casos, el Tribunal de Justicia, después de decidir la suspensión temporal de los procedimientos hasta que recayera sentencia en varios recursos planteados en el año 1990 sobre asuntos que se basaban en los mismos motivos y respondían a condiciones semejantes, dictó auto de archivo en fecha 27 de

noviembre de 1992, a solicitud de las autoridades españolas, al entender éstas que, una vez dictadas las sentencias mencionadas, ya no existía fundamento para la continuación de los procedimientos.

En la misma situación se encuentran los recursos presentados por el Reino de España sobre distribución de capturas de pesca presentados en el años 1991, que hubieron de ser archivados junto con los de 1992, por responder a intereses semejantes a los recurridos en el año 1990.

Las sentencias antes mencionadas fueron dictadas el 13 de octubre de 1992, como consecuencia de los recursos presentados por el Reino de España solicitando la anulación de los Reglamentos (CEE) 4054/89, por el que se distribuían las cuotas de capturas de la Comunidad en aguas de Groenlandia, Reglamento (CEE) 4.053/89, para Islas Feroe; Reglamento (CEE) 4.051/89 y 4.057/CEE, capturas en aguas de Suecia, y el Reglamento (CEE) 4.049/89, para la zona económica exclusiva de Noruega y Jan Mayen.

En todos los casos los recursos fueron desestimados, al rechazar el Tribunal todas las alegaciones formuladas por el Reino de España, las cuales se basaban en una serie de motivos que pueden agruparse en tres capítulos: la existencia de vicios sustanciales de forma, la inclusión del principio de estabilidad relativa de las actividades pesqueras y la violación de principios generales del Derecho comunitario.

Los tres argumentos fueron, como se ha dicho, desestimados por el Tribunal, al entender que el Consejo, en contra de la opinión de las autoridades españolas, había efectuado el reparto de los recursos disponibles en función de tres criterios: las actividades pesqueras tradicionales de los países miembros, las necesidades específicas de las regiones especialmente dependientes de la pesca e industrias derivadas y la pérdida de posibilidades de pesca en otras aguas.

Entendía, sin embargo, la parte demandante que, al adoptar el Reglamento controvertido que excluía del reparto a España, el Consejo había aplicado de forma demasiado rígida y errónea la normativa comunitaria, al no tener en cuenta sus legítimas aspiraciones a obtener recursos pesqueros disponibles fuera de la Comunidad y atribuidos a ésta en su conjunto. Consideraba, asimismo, que se había efectuado una discriminación respecto a nuestro país al no haber modificado el baremo, establecido en 1983, para fijar el reparto de cuotas, el cual se había producido en un